



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **LA C. FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **LA SECRETARÍA**, Y POR OTRA PARTE **LA LICENCIADA SANTA NOEMI HERNÁNDEZ SALCEDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA PRESTADORA**, QUIENES EN CONJUNTO SE REFERENCIARÁN COMO **LAS PARTES** EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y AMBAS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EXPRESAN SUS **ANTECEDENTES, DECLARACIONES**, SOMETIÉNDOSE A SUS **CLÁUSULAS**:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en el anexo 13 "trece" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 veintiocho del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se establece que el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) estará a cargo de "BIENESTAR" dentro del Ramo Administrativo 20 "veinte".
- 2.- Que el día 28 veintiocho del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2019 "dos mil diecinueve" (PAIMEF), con el fin de establecer las bases de coordinación y cooperación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, en materia de violencia contra las mujeres.
- 3.- Que el día 16 dieciséis del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve, se suscribió un Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2019 "dos mil diecinueve" entre la Secretaría de Bienestar y **LA SECRETARÍA** de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco.
- 4.- Que mediante oficio SISEMH/FPPL/DS/102/2019 se notificó a la Directora de Desarrollo de Proyectos Estratégicos del Instituto Nacional de Desarrollo Social, que la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco es la encargada de efectuar los pagos con cargo a los recursos derivados de convenios celebrados con el Gobierno Federal de conformidad con el artículo 18 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 11 fracción LXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública.

DECLARACIONES:

I. Declara **LA SECRETARÍA** que:

- I.1. Fue creada mediante Decreto número 27213/LXII/18, y fue reformada en cuanto a su nombre y facultades mediante los Decretos con número 27228/LXII/19 y 27262/LXII/19 respectivamente, cuyas fechas de publicación son el 05 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el 31 treinta y uno de enero y 10 diez de abril del año 2019 dos mil diecinueve en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". En términos del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la instancia encargada de fungir como ente rector y gestor de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres, conforme al derecho nacional e internacional en la materia.
- I.2. De conformidad con el artículo 15 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 4 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la titular tiene la facultad de suscribir y ejecutar, en el ámbito de sus atribuciones, los convenios, contratos e instrumentos legales necesarios para fortalecer las atribuciones de la Secretaría.
- I.3. La C. Fela Patricia Pelayo López, es la titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, con el acuerdo de designación para el desempeño de sus funciones y acta de protesta, ambos de fecha 01 primero del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 4 fracción V, 7 fracción III, 14, 16 fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.4. De acuerdo al Convenio señalado en el numeral 3 del capítulo de antecedentes y en virtud de la aprobación del programa denominado "Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2019", **LA SECRETARÍA** requiere la contratación de servicios profesionales de una persona física para la orientación y atención en psicología infantil, que cuente con licenciatura concluida en psicología; titulada y con cédula profesional, en caso de las Unidades de atención integral y sostenida; con experiencia y conocimientos comprobables sobre herramientas para la identificación de riesgos, intervención en crisis, primeros auxilios psicológicos, apoyo terapéutico individual y/o grupal con

1

1



niñas y niños. Preferentemente, con experiencia clínica; con conocimientos comprobables y sensibilidad para proporcionar atención desde la perspectiva de género y derechos humanos, así como detectar las necesidades prioritarias que presentan las hijas e hijos de mujeres en situación de violencia, testigos de ella; conocimiento sobre la normativa y herramientas para realizar su labor aplicable a la violencia de género y contra las mujeres; conocimientos de paquetería para procesamiento de textos, manejo básico de bases de datos y búsquedas en internet; respecto a la formación comprobable debe acreditar la formación y conocimiento en los siguientes temas: igualdad de género, derechos humanos, violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos, según sus tipos y modalidades, secuelas físicas y emocionales de la violencia, legislación federal y estatal en materia de igualdad, atención a víctimas, en la intervención con menores de edad, valorándose los conocimientos en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y en atención a la violencia sexual, con experiencia acreditada en atención de niñas y niños; y con las siguientes habilidades: proactividad, respeto, empatía, con habilidad para comunicarse asertivamente, escucha activa, facilidad de palabra, actitud de servicio, capacidad analítica y disponibilidad para ampliar sus conocimientos. Lo anterior para efecto de ejecutar la acción C.II.7 que consiste en crear el módulo semifijo La Barca, ubicado en las instalaciones de la Administración Pública Municipal, para proporcionar servicios de orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, derivado de esto se ha determinado llevar a cabo la contratación de **LA PRESTADORA**.

I.5. Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **LA PRESTADORA** de conformidad al Convenio señalado en el numeral 3 del capítulo de antecedentes.

I.6. Este contrato se celebra de acuerdo a la excepción bajo el régimen de honorarios establecida en el artículo 3 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 131 fracción IV de su Reglamento.

I.7. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco de Quevedo número 169, colonia Arcos Vallarta, código postal 44130, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **LA PRESTADORA** que:

II.1. Es de nacionalidad **2** y se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que otorga la ley para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

II.2. Posee el título en psicología misma que acredita mediante cédula profesional **3** la cual exhibe en original y copia fotostática para los efectos legales correspondientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los estudios y conocimientos necesarios, que conoce plenamente las características y objetivos del programa PAIMEF y de sus Reglas de Operación, así como las necesidades de los servicios materia del presente contrato, también haber considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.3. Se encuentra inscrita y dada de alta ante las autoridades fiscales, acreditándolo mediante Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **4** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cuenta con Clave Unica de Registro de Población (CURP) **5**

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o distinta dependencia o entidad, que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

6

III. Declaran las **PARTES** que:

III.1. Celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios en los términos establecidos por los artículos 2254 al 2262, así como del 2268 al 2274 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, 100 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sin que genere ninguna relación de subordinación entre **LAS PARTES** y que se encuentra supeditado única y exclusivamente a las



acciones, montos y plazos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) para el ejercicio fiscal 2019, con que fue beneficiado el Estado de Jalisco.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA SECRETARÍA encomienda a **LA PRESTADORA** y éste se obliga con aquella a prestar el servicio profesional para el cumplimiento de la acción C.II.7 del Programa PAIMEF 2019, por lo que **LA PRESTADORA** deberá de realizar las siguientes actividades:

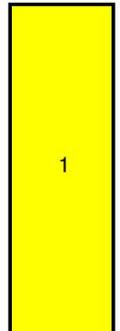
- Otorgar servicios de orientación y atención psicológica de manera personal y directa a las hijas e hijos de mujeres en situación de violencia;
- Atender el área lúdica donde permanecerán los niños y las niñas, mientras sus madres reciben algún tipo de atención;
- Elaboración del plan de trabajo mensual, del equipo multidisciplinario conteniendo (objetivos, descripción de actividades y calendarización);
- Elaboración del plan de trabajo parcial, del equipo multidisciplinario conteniendo (objetivos, descripción de actividades y calendarización);
- Elaborar un directorio institucional o red de referencia de casos y derivaciones para las instituciones o dependencias;
- Presentación de informe mensual cuantitativo grupal en electrónico el último día hábil de cada mes a la coordinación de PAIMEF;
- Presentación de informe parcial (cualitativo/cuantitativo), por el segundo periodo de actividades correspondiente a los meses de agosto a diciembre, versión electrónica;
- Documento de análisis grupal, cualitativo y cuantitativo para entregar en el mes de diciembre al finalizar la acción, sobre la operación del Centro de Atención en versión electrónica, que contenga los objetivos, una descripción detallada de las actividades sustantivas que correspondan al plan o programa de trabajo, la sistematización sobre el grado de satisfacción de las usuarias, un análisis FODA (Fortalezas y Debilidades) y (Oportunidades y Amenazas) que identifique claramente aquéllos aspectos susceptibles de mejora; y los resultados de los servicios: describiendo las principales necesidades expresadas por las mujeres en la entidad en el marco de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres que requieren ser atendidas.
- Memoria fotográfica primer PARCIAL:
 - 5 fotografías en un CD en formato JPG, las fotografías deberán entregarse sólo en formato JPG, las fotografías deberán ser del espacio y de actividades, de estas últimas se deberá guardar la integridad de las usuarias; y
 - 5 fotografías en un CD en formato PDF que deberán contener: Nombre de la acción, leyenda correspondiente, una foto por página, las fotografías deberán ser del espacio y de actividades, de estas últimas se deberá guardar la integridad de las usuarias.
- Memoria fotográfica segundo PARCIAL:
 - 5 fotografías en un CD en formato JPG, las fotografías deberán entregarse sólo en formato JPG, las fotografías deberán ser del espacio y de actividades, de estas últimas se deberá guardar la integridad de las usuarias; y
 - 5 fotografías en un CD en formato PDF que deberán contener: Nombre de la acción, leyenda correspondiente, una foto por página, las fotografías deberán ser del espacio y de actividades, de estas últimas se deberá guardar la integridad de las usuarias.
- Los informes cuantitativos deberán alimentarse de conformidad al formato expedido por el Programa PAIMEF para tal efecto;
- Actualizar el Sistema de Banco de Datos o bases de datos que se instruya;
- Participar en el programa de contención emocional; y
- Elaborar y Entregar instrumentos de medición de la calidad.

SEGUNDA.- LA PRESTADORA se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede con la debida diligencia y respeto a los derechos humanos a entera satisfacción de **LA SECRETARÍA**, empleando para esto su experiencia y capacidad, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, además de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren.

TERCERA.- LA PRESTADORA se obliga a pagar daños y perjuicios que se causen a **LA SECRETARÍA** cuando no pueda continuar con la prestación del servicio contratado y no diere el aviso de ello con oportunidad de 10 diez días de anticipación, en cuyo caso sólo se le cubrirán los honorarios proporcionales a los servicios prestados.

CUARTA.- LA PRESTADORA se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato en forma personal e independiente, por lo que será la única responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

QUINTA.- LA SECRETARÍA podrá otorgar las facilidades que considere necesarias a fin de que **LA PRESTADORA** pueda cumplir oportuna y cabalmente con las actividades referidas en la cláusula primera del presente instrumento, tales como el pago de los gastos de traslado (gasolina,



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



peajes, hospedajes y alimentación), vehículo y/o equipo de cómputo, sin que ello implique en forma alguna subordinación o dependencia de carácter laboral, lo anterior queda sujeto a la disponibilidad presupuestal de **LA SECRETARÍA**.

SEXTA.- LA SECRETARÍA cubrirá con el recurso del Programa PAIMEF, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco a **LA PRESTADORA** por concepto de honorarios la cantidad total de **\$68,965.50 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)** más el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponde a **\$11,034.50 (ONCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, reteniendo la cantidad de **\$6,896.55 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL)** correspondiente al impuesto sobre la renta (ISR), cantidad que será dividida y pagada en **5 cinco** exhibiciones.

La primera, segunda, tercera, cuarta y quinta exhibición serán por la cantidad de **\$13,793.10 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)**, más IVA el cual corresponde a la cantidad de **\$2,206.90 (DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL)**, reteniendo la cantidad de **\$1,379.31 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL)** correspondiente ISR.

Cada exhibición descrita en esta cláusula se efectuará por transferencia bancaria, previo a realizar la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) debidamente requisitado ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a fin de que administrativamente se realicen las gestiones para el pago. Lo anterior siempre y cuando **LA PRESTADORA** cumpla con las actividades y responsabilidades objeto del presente contrato. La primera, segunda, tercera y cuarta exhibición se realizará a la entrega del informe a **LA SECRETARÍA**, por lo que ve a quinta exhibición, ésta se efectuará a contra entrega del informe pagándose dentro de los primeros 10 días naturales del mes de diciembre.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente contrato será del 2 dos del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. Por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a **LAS PARTES**, ya que el mismo obedece a los lineamientos del programa PAIMEF.

OCTAVA.- LAS PARTES acuerdan que en caso de existir un retraso o una suspensión de pagos definitivos para el cumplimiento de las obligaciones, motivado por la no continuidad del programa PAIMEF, este no generará una responsabilidad a **LA SECRETARÍA**, dado que los pagos mensuales de las retribuciones del presente contrato están sujetos a la suficiencia presupuestal asignada, causando en el supuesto de una suspensión definitiva del recurso la rescisión anticipada de la vigencia del presente contrato previo aviso por escrito a **LA PRESTADORA** a quien se le hará saber la fecha exacta de terminación anticipada y se le cubrirá hasta dicha fecha cumpliendo previamente con los requisitos del pago, por lo que la misma no estará obligada a seguir prestando su servicio posterior al día de terminación.

NOVENA.- LA PRESTADORA no podrá difundir, usar, enajenar el producto resultado de los servicios desarrollados con motivo de este contrato, ni podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA.- LA PRESTADORA se obliga a no divulgar a terceras personas por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **LA SECRETARÍA** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- LA PRESTADORA no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA PRESTADORA comunicará para los efectos legales que proceda a **LA SECRETARÍA** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar a las personas, recurso y a la propia **SECRETARÍA**.

DÉCIMA TERCERA.- LA SECRETARÍA designa a la persona Titular de la **Dirección de Cooperación y Gestión**, para recibir a su entera satisfacción los informes solicitados, de las actividades desarrolladas por **LA PRESTADORA**, así como la evaluación del resultado de los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA CUARTA.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **LA PRESTADORA**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna, con una conducta inapropiada, falta de ética profesional, o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;



- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **LA SECRETARÍA**;
- d) Por negarse a informar sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados mediante el informe mensual correspondiente;
- e) Si se comprueba que **LA PRESTADORA** no contaba con el título, grado académico o la experiencia necesaria para la prestación de los servicios profesionales contratados, o que se condujo con falsedad en alguna de las declaraciones que formuló en el presente acuerdo de voluntades o en los informes presentados;
- f) Por negligencia, impericia o dolo de su parte en la prestación de los servicios contratados;
- g) Por obtener lucro indebido en el cumplimiento del presente contrato;
- h) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **LA SECRETARÍA** comunicará por escrito a **LA PRESTADORA**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **LA SECRETARÍA** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **LA PRESTADORA**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **LA PRESTADORA** dicha determinación.

DECIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **LA PRESTADORA** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **LA SECRETARÍA** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **LA PRESTADORA** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **LA SECRETARÍA** reservándose el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de que **LA PRESTADORA** solicite la rescisión del presente contrato, por así convenir sus propios intereses, deberá de dirigir un escrito con dicho requerimiento a la Titular de **LA SECRETARÍA**, lo anterior para efectos de llevarse a cabo un convenio de rescisión, el cual se realizará dentro de los tres días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, si **LA PRESTADORA** no acude a firmar el convenio de rescisión dentro del término señalado **LA SECRETARÍA** realizará de oficio la rescisión.

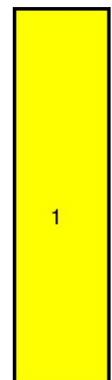
DÉCIMA SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **LA PRESTADORA** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo y 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **LA PRESTADORA** no será considerado como trabajadora para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 6, fracción XXIX, o bien, cuando corresponda la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en su artículo 5 A., fracción V, VI y VII.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES convienen que la realización de las actividades que **LA PRESTADORA** le corresponden, no será trabajo subordinado, por lo que no se da ni se actualiza ninguna relación laboral, en virtud de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, asimismo, no cuenta con horario alguno, ni está sujeta a registros de asistencia, sino que su servicio profesional consiste en cumplir en tiempo y forma con las actividades y resultados encomendados.

DÉCIMA NOVENA.- LA PRESTADORA no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados, en cuyo caso **LA SECRETARÍA** sólo estará obligada a cubrir el porcentaje de honorarios que corresponda.

VIGÉSIMA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre **LAS PARTES** en relación a su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LA PRESTADORA se obliga a no usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de sus actividades, cargo o comisión, lo anterior en virtud de que **LA PRESTADORA** tiene el conocimiento de que los datos personales que recabe en el ejercicio de sus actividades no son de su propiedad, sino del titular de los mismos, debiendo dar el tratamiento de manera enunciativa más no



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



limitativa cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- A la celebración del presente contrato a **LA PRESTADORA** se le hace de su conocimiento que sus datos personales estarán bajo resguardo y protegidos por cada una de las áreas administrativas que recaben la información de **LA SECRETARÍA**, dándole tratamiento de protección a los datos personales y datos sensibles, los cuales serán almacenados en un medio electrónico de captura, con las medidas de seguridad necesarias, y en medios físicos que se encuentran resguardados estrictamente bajo llave.

A su vez se le pone a la vista y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, este organismo podrá transferir sus datos personales a la dependencia Federal que proporciona los recursos del programa, lo anterior para efectos de comprobar su ejecución, así como, a las diferentes áreas que integran **LA SECRETARÍA** para el seguimiento de los trámites y procesos correspondientes, por lo que en este acto se pone a la vista y a su disposición el Aviso de Privacidad Integral para el conocimiento de sus alcances legales y administrativos correspondientes.

LA PRESTADORA al no tener objeción de que **LA SECRETARÍA** realice la transferencia de sus datos personales y datos sensibles señalados en el Aviso de Privacidad Integral, ésta última tendrá por efectuado en este acto el consentimiento expreso y por escrito de **LA PRESTADORA**, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA.- LAS PARTES aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los tribunales civiles del primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier cosa.

LAS PARTES manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que leído y entendido del contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 2 dos del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y
HOMBRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

1

SANTA NOEMI HERNÁNDEZ SALCEDO
LA PRESTADORA

ANIS BADI ZÁRATE KHALILI
TESTIGO

ANA MARÍA PEÑA RODRÍGUEZ
TESTIGO

1. Eliminada firma. 2. Eliminado Nacionalidad 3. Eliminado Cédula Profesional 4. Eliminado RFC
5. Eliminado CURP 6. Eliminado párrafo que indica domicilio. Lo anterior en virtud de ser datos
personales con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso
a la Información Pública y artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.